CESION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023-215

CESION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023-215	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
NIT:	891800475-0
CONTRATISTA CEDENTE	CONSORCIO SIENAX-DB
C.C. / NIT.	901.717.323-0
REP. LEGAL	FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.318.153 DE CHIQUINQUIRÁ
CESIONARIO	UNION TEMPORAL MR-6
C.C. / NIT.	NO APLICA
REP. LEGAL	MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.020.819.930 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**CUATRO (4) MESES**
FECHA ACTA DE INICIO	TRECE (13) DE JULIO DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 01	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO DE PRORROGA No. 01	CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA SEGÚN PRORROGA No. 01	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONADO PRORROGA No. 02	TRES (03) MESES CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA SEGÚN PRORROGA N° 2.	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
DIAS SUSPENDIDOS SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA Y DOS (32) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE SUSPENSION No. 1	TRES (03) DE MAYO DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL SETECIENTOS DIESCISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.717.071.558,55) M/CTE
VALOR ADICIÓN N° 1	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($650.000.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.367.071.558,55) M/CTE

VALOR ACTA PARCIAL N° 1	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($749.667.959)
SALDO POR EJECUTAR A LA FECHA	CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.617.403.599,55)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.318.153 de Chiquinquirá, obrando en calidad de contratista adjudicatorio y representante legal de **CONSORCIO SIENAX -DB** identificada con NIT 901717323-0, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y la **UNION TEMPORAL MR-6,** representada legalmente por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.819.930 de Bogotá DC. Y conformado por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1020.819.930 de Bogotá DC con un porcentaje consorcial de 80% y **LESATH SAS**, identificada con Nit. No. 901.239.041-8 y representada legalmente por **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá D.C. Con un porcentaje de participación del 20% y quien para los efectos se denominará **CESIONARIO** del contrato de Obra pública No 2023-215 de fecha 02 de junio de 2023, de conformidad con las clausulas que mas adelante se consignaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. que el día **02 de junio de 2023 entre el Consorcio SIENAX -DB** y el Municipio de Chiquinquirá, se suscribió contrato de obra publica No. 2023-215, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**

2. Que mediante Resolución No 0485 de fecha 12 de mayo de 2023 la directora de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Chiquinquirá adjudico el proceso No. LP-CHIQ-004-2022 del cual el dia 13 de Julio de 2023, se suscribe acta de inicio.

3. Que, el día 08 de junio de 2023, se realizó modificatorio No. 01 ajustando el plazo de ejecución del contrato por el termino de CUATRO (04) MESES.

4. Que, el día 09 de noviembre de 2023 se adelanto prorroga No. 01 por el termino de Cuarenta y nueve (49) días calendario, contados a partir del dia siguiente del vencimiento del contrato inicial, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Que, el dia veintinueve (29) de diciembre de 2023, se realizó la Adición No. 01 por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000,00) M/CTE,** y Prorroga No. 02 por el termino de TRES (03) MESES CALENDARIO a partir del vencimiento de la prorroga No. 01

6. Que, el contrato tuvo una (01) suspensión de fecha 29 de diciembre de 2023 y a su vez acta de reinicio de fecha 01 de febrero de 2024

7. Que, el CONTRATISTA, mediante escrito radicado el dia 25 de febrero de 2024, el representante legal del ***CONSORCIO SIENAX-DB*** *manifestó: "Solicitamos la cesión del contrato DE OBRA No. 2023-215, cuyo objeto es:* ***MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL,*** *por las razones personales expuestas en un comité de obra anterior, a partir del 26 de Febrero de 2024 a un contratista que cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza esta solicitud formal para que se de inicio del tramite ante la Entidad para no generar retrasos en als actividades constructivas del proyecto"*

8. Que, una vez verificada la documentación aportada por el Cesionario **UNION TEMPORAL MR-6,** representada legalmente por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.819.930 de Bogotá DC. Y conformado por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1020.819.930 de Bogotá DC con un porcentaje consorcial de 80% y **LESATH SAS**, identificada con Nit. No. 901.239.041-8 y representada legalmente por **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá D.C. Con un porcentaje de participación del 20% se concluye que son plenamente compatibles con el objeto y alcance del objeto a ceder.

9. Que, el Municipio de Chiquinquirá requiere que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad y sin dilataciones

10. Que, dicha cesión incluye la totalidad de las obligaciones y derechos del que tiene a su cargo el CEDENTE.

11. Con base a las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del contrato de obra pública 2023-215. Cesión que re regirá por la normatividad consagrada en el contrato principal.

12. Qué por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- EL CEDENTE, cede en el estado en que se encuentra a favor del **CESIONARIO, UNION TEMPORAL MR-6,** representada legalmente por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.819.930 de Bogotá DC. Y conformado por **MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1020.819.930 de Bogotá DC con un porcentaje consorcial de 80% y **LESATH SAS**, identificada con Nit. No. 901.239.041-8 y representada legalmente por **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá D.C. Con un porcentaje de participación del 20% el contrato de obra No. 2023-215, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL**, con todos los derechos y obligaciones que de mismo se deriven y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO CEDIDO: El alcance del objeto comprende que el Contratista cesionario ejecute el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LICITACION PUBLICA No. LP-CHIQ-004-2022, los cuales hacen parte integral del Contrato.

Por lo anterior, El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme se señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista cesionario asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CESIONARIO afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. Las demás clausulas del contrato de obra No, 2023-215 conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

CLAUSULA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CESIONARIO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: Con la firma del presente contrato EL CESIONARIO, UNION TEMPORAL MR-6, representado legalmente por MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES, mayor de edad identificado con la C.C. No. 1.020.819.930 de Bogotá D.C., se obliga a modificar la garantía originalmente otorgada con las mismas condiciones y exigencias contempladas en el contrato principal, a favor del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta la cesión aquí contenida y en consecuencia asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de cesión.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CESIONARIO. EL CESIONARIO, deberá dar cumplimiento en su integridad al complemento al contrato de obra pública N° 2023-215, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II del proceso que nos atañe.

CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENDENTE:

1. Se obliga a CEDER EN SU TOTALIDAD, el control del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2023-215.

2. EL CEDENTE entrega el control legal, técnico, financiero y operacional del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2023-215

3. El CEDENTE no podrá hacer ninguna reclamación posterior a la firma del presente contrato de cesión.

4. Que en el presente CONTRA TO DE CESION se incluyen las posibles adiciones presupuestales que se den en la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2023-215.

5. Que no podrán existir posteriores reclamaciones sobre el usufructo o utilidad que se genera de la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2023-215.

6. Que el CEDENTE hará entrega de toda la información financiera, técnica y legal que se pudiera requerir en la ejecución del contrato.

7. El CONSORCIO SIENAX-DB, representado legalmente FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO, CEDENTE, mantendrá indemne al CESIONARIO por toda reclamación que se hubiera podido generar anterior a la firma del presente documento, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Será en CEDENTE quien responderá por sus propias costas en los eventos en los que materialicen las anteriores situaciones.

8. El CONSORCIO SIENAX-DB, representado legalmente FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO, CEDENTE, exime de toda reclamación y prejuicio de subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales al CESIONARIO, derivadas de la ejecución de obra previa a la presente CESION; dejando claridad que la estabilidad de las obras ejecutadas a la fecha, las cuales están reflejadas en el acta 001 y 002 suscritas por el CEDENTE y aprobadas por la interventoría y supervisión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2023-215, son responsabilidad del CEDENTE y no del CESIONARIO.

CLAUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre: Municipio de Chiquinquirá
Nit: 891 800 475 - 0
R/L: Jefferson Leonardo Caro
Dirección: Calle 17 No. 7ª – 48
Municipio de Chiquinquirá
Email: contratacionadmiistrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co

DATOS CEDENTE

Nombre: CONSORCIO SIENAX-DB
R.L. FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO
Dirección: CARRERA 9 B No. 4 A 19,
Teléfono: 3118334149
Email. consorciosienaxdb@gmail.com

DATOS CESIONARIO

Nombre: UNION TEMPORAL MR-6
R.L. MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
Dirección:CALLE 29 A N° 11- 33 PISO 2
Teléfono: 3124496326
Email. mrccingenieria@gmail.com

En constancia y aceptación se firma por las partes en Chiquinquirá - Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CEDENTE

CONSORCIO SIENAX –DB
R.L. Fredy Yohany Chimbi Antonio
C.C. 7.318.153 DE CHIQUINQUIRÁ

CESIONARIO

UNION TEMPORAL MR-6
R.L. Manuel Ricardo Castiblanco Cortes
C.C. 1.020.819.930 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 20200

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera de chiquinquirá (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: FREDY YOHANY CHIMBI ANTONIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007318153 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

20200-1



fc3e76b11a

-------- Firma autógrafa --------

28/02/2024 16:12:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESION DE CONTRATO

JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO
Notaria (1) del Círculo de Chiquinquirá , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: fc3e76b11a, 28/02/2024 16:15:50

NOTARÍA

ANTE LA FALTA DE ESPACIO PARA ASENTAR LOS SELLOS RESPECTIVOS SE ADICIONA ESTA HOJA LA QUE HARÁ PARTE DEL DOCUMENTO FIRMADO(S) POR EL(LOS) (LAS) COMPARECIENTE(S). ----------

FIRMADO POR: CASTIBLANCO CORTES MANUEL RICARDO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARÍA CÍRCULO DE CHÍA

Ante la Notaría 1 del Círculo de Chia, Compareció:

CASTIBLANCO CORTES MANUEL RICARDO

Identificado con C.C. 1020819930

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella) y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.



4292-c561b136

CHIA, 2024-02-29 08:33:31

DECLARANTE

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO (E) PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA
Res. 01927 del 26 /02/2024 de la SNR

Cod. Validacion: mo6l6

NOTARÍA PRIMERA CÍRCULO DE CHÍA NOTARIO (E) REPÚBLICA DE COLOMBIA

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO NOTARIA (E) CIRCULO DE CHIA

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA
ESTE ESPACIO EN BLANCO

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA
ESTE ESPACIO EN BLANCO